



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2018
OFICIO No. 1091-2018 ULMI

Licenciada
LESLY BARAHONA VIVAS
Directora Unidad de Transparencia
Presente

Asunto: Remisión Contratos de Suministros celebrado mes de septiembre

Estimada Lic. Barahona

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente y en seguimiento al Oficio No. 493-UT-2018, le remito los contratos de suministros suscritos por la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso en materia de Compra de Medicamentos correspondientes al mes de septiembre del 2018, enviados por el Fideicomiso el día de hoy 11 de octubre 2018.

Se remiten seis (6) Contratos de Suministros suscritos por medio de la Compra HN ITB 2018-003.

Adjunto: Correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com a la cual se envió la información en digital,

Favor Proceder a la Publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud.

Atentamente,



DRA. MARTA PAREDES

Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos ULMI

C: *Dr. Octavio Sánchez Midence/ Secretario de Estado en El Despacho de Salud*
Dra. Blanca Munguía- Transparencia Internacional ASJ
Dra. Amy Mariel Donaire – Enlace de Pactos de Integridad ULMI
Archivo

**/Amy Donaire.*

UNIDAD DE LOGISTICA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Tel. 2222-2534, 2222-2816
Barrio El Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional - Email: unidadlogistica.sesal@gmail.com
Tegucigalpa M. D. C, Honduras C. A.



Banco de Occidente, S.A.

Ayorando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2018

**Doctora
Martha Paredes
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Medicamentos
No.HN ITB 2018-003**

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Contratos de Suministro suscritos con los siguientes proveedores, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Fecha de Suscripción del Contrato	Valor del Contrato
1	Distribuidora Comercial, S.A. (DICOSA)	27/09/2018	L. 2,460,781.92
2	Drogueria Humana, S.A.	27/09/2018	L. 9,275,757.60
3	Drogueria Universal, S.A. de C.V.	27/09/2018	L. 1,027,520.00
4	Laboratorios Francelia, S. de R.L. de C.V.	27/09/2018	L. 6,761,271.48
5	Drogueria Proconsumo, S.A. de C.V.	27/09/2018	L.18,201,978.07
6	Drogueria Hasther, S. de R.L.	27/09/2018	L. 3,218,400.00

Los mismos serán enviado para su expediente y para que sea entregado a quien corresponda en lo interno de la Secretaría de Salud.

Nota: A la fecha existen contratos pendientes de suscribir con los proveedores; posteriormente se enviarán.

Atentamente,

**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**

Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. -

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **GUSTAVO ADOLFO ULLOA ALONZO**, con tarjeta de identidad número 0801-1969-08964, Ingeniero Industrial; soltero, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Representante Legal en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.**", de la constituida en Escritura Pública número 73 autorizada por el Notario **RUBEN D. ZEPEDA G.**, el 17 de octubre del año 1977, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M. D. C., con el número 91 tomo 108, acreditando sus facultades de representación con la Escritura Pública número 26, autorizada por el Notario **JESÚS HUMBERTO MAYORGA**, el 22 de enero del año 1998, inscrita en el Registro antes referido con el número 31 tomo 397, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se registró conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDEICOMISARIO**, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que EL FIDUCIARIO las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a realizar la Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL (**EL FIDEICOMITENTE**); que, entonces, luego de convocarse para recibir ofertas en ejecución del proceso de adquisición, y luego de la selección y recomendación de adjudicación correspondiente por parte del Comité de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS, y de haber cumplido las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), se resolvió **ADJUDICAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente

contrato tiene por objeto el suministro periódico a **EL FIDEICOMITENTE** por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)
12	L01XA0300	OXALIPLATINO 50mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE OXALIPLATINO 50MG, EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	FÁRMACO URUGUAYO /URUGUAY	1,500
13	L01XA0301	OXALIPLATINO 100mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE OXALIPLATINO 100MG, EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	FÁRMACO URUGUAYO /URUGUAY	1,860
15	L01BA0101	METOTREXATO 50mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE METOTREXATE 50MG. EN VIAL DE VIDRIO TIPO I INCOLORO, EN CAJA INDIVIDUAL. ADMINISTRACIÓN: IV, IM, IT, ITR	VIAL	FÁRMACO URUGUAYO /URUGUAY	1,440
16	L01BA0102	METOTREXATO 500 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE DE METOTREXATE 500MG. EN VIAL DE VIDRIO TIPO I INCOLORO. CAJA INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN: IV, IM, IT, ITR	VIAL	FÁRMACO URUGUAYO /URUGUAY	1,440
25	L01BC0501	GEMCITABINA 1 g	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN DE GEMCITABINA (CLORHIDRATO)1G. EN VIAL. CAJA INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN: GOTEO INTRAVENOSO	VIAL	FÁRMACO URUGUAYO /URUGUAY	2,760
26	L01BC0500	GEMCITABINA (clorhidrato) 200 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE GEMCITABINA (CLORHIDRATO) 200MG. EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: GOTEO INTRAVENOSO	VIAL	FÁRMACO URUGUAYO /URUGUAY	1,044

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN-ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
12	L01XA0300	OXALIPLATINO 50mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE OXALIPLATINO 50MG, EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 735.00	L. 1,102,500.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
13	L01XA0301	OXALIPLATINO 100mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE OXALIPLATINO 100MG, EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 1,003.97	L. 1,867,384.20	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
15	L01BA0101	METOTREXATO 50mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE METOTREXATE 50MG. EN VIAL DE VIDRIO TIPO I INCOLORO, EN CAJA INDIVIDUAL. ADMINISTRACIÓN: IV, IM, IT, ITR	L. 119.13	L. 171,547.20	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
16	L01BA0102	METOTREXATO 500 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE DE METOTREXATE 500MG. EN VIAL DE VIDRIO TIPO I INCOLORO. CAJA INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN: IV, IM, IT, ITR	L. 297.85	L. 428,904.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
25	L01BC0501	GEMCITABINA 1 g	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN DE GEMCITABINA (CLORHIDRATO)1G. EN VIAL. CAJA INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN: GOTEO INTRAVENOSO	L. 937.04	L. 2,586,230.40	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
26	L01BC0500	GEMCITABINA (clorhidrato) 200 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE GEMCITABINA (CLORHIDRATO) 200MG. EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: GOTEO INTRAVENOSO	L. 579.22	L. 604,705.68	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
TOTAL					L. 6,761,271.48		

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.6,761,271.48)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos a **EL FIDEICOMITENTE** en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio “El Rincón”, una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDEICOMITENTE** designe, en cuyo caso será con previa comunicación.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** EL **PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que

antecede.-**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.-**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con **EL FIDEICOMITENTE** con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**.-**OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en éste respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC), que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato.-**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo **EL FIDEICOMITENTE**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados

deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que **EL FIDEICOMITENTE** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda.–

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que **EL FIDEICOMITENTE** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE** y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**). – **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** **EL FIDEICOMITENTE**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, y según lo establecido en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la

calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. **EL FIDEICOMITENTE** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.

–DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica del Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.

–DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará ante **EL FIDEICOMITENTE** un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que **EL FIDEICOMITENTE** a través de la Instancia correspondiente lo requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad.

–DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **EL FIDEICOMITENTE** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** a través de su Instancia correspondiente comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas

antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de **EL FIDEICOMITENTE** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula **CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de **EL FIDEICOMITENTE**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de **EL FIDEICOMITENTE**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. **-DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento

deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).

– **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**; **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.-

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también por lo contemplado en el "Pliego de Condiciones de la Compra de Medicamentos **HN ITB 2018-003**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad, como ser, (a) El Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 el 23 de abril de 2018; (b) El Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros; (c) Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud; (d) por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su

defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales; y, (e) de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).-**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Colonia Jardines de Toncontín, una y media cuadra, después de CAMOSA, entrada Colonia El Pedregal, Comayagüela, M.D.C., teléfono: 2246-7922, fax 2246-7924, correo electrónico: gulloa@labfrancelia.com, info@labfrancelia.com; **DE EL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”, con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. – **VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio

origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a:

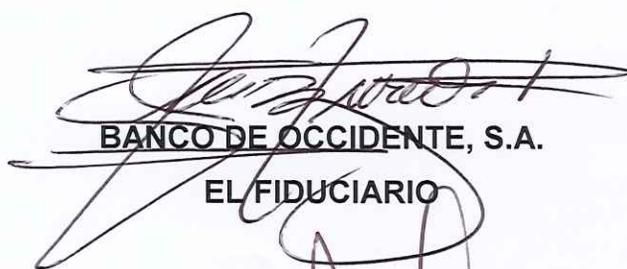
1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.
2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa,
3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y,
4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome –

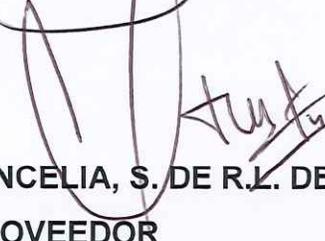
VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), para lo cual, se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, **EL FIDEICOMITENTE**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días

calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **EL FIDEICOMITENTE**, **La Secretaría de Salud (SESAL)** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, **EL FIDEICOMITENTE**, la **UNOPS**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –**VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –**VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
EL PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **JESÚS FUAD HASBUN TOUCHE**; con tarjeta de identidad número 0504-1938-00061, Ejecutivo de Negocios; casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**DROGUERIA HASTHER, S. DE R.L.**" constituida en Escritura Pública número 89 autorizada por el Notario **RUBEN ALVAREZ**, el 7 de julio del año 1961, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M. D. C., con el número 46, folios 266 al 273, tomo 26, acreditando sus facultades de representación en la misma Escritura de Constitución, donde constan tales facultades, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se registró conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDEICOMISARIO**, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a realizar la Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL (**EL FIDEICOMITENTE**); que, entonces, luego de convocarse para recibir ofertas en ejecución del proceso de adquisición, y luego de la selección y recomendación de adjudicación correspondiente por parte del Comité de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS, y de haber cumplido las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), se resolvió **ADJUDICAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico a **EL FIDEICOMITENTE** por parte de **EL**

PROVEEDOR, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)
19	L04AA13	LEFLUNAMIDA 20mg	TABLETA RECUBIERTA DE 20MG DE LEFLUNOMIDA. FRASCO CON 30 TABLETAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	SANOFI WINTHROP INDUSTRIE / FRANCIA	108,000

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
19	L04AA13	LEFLUNAMIDA 20mg	TABLETA RECUBIERTA DE 20MG DE LEFLUNOMIDA. FRASCO CON 30 TABLETAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	L. 29.80	L. 3,218,400.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
				TOTAL L.	3,218,400.00		

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,218,400.00)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos a **EL FIDEICOMITENTE** en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio “El Rincón”, una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDEICOMITENTE** designe, en cuyo caso será con previa comunicación.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.-**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.-**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS**



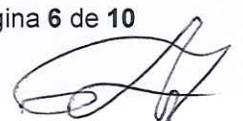
PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con **EL FIDEICOMITENTE** con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO.-OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en éste respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC), que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato.-**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo **EL FIDEICOMITENTE**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de

los análisis del Laboratorio que **EL FIDEICOMITENTE** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. – **DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que **EL FIDEICOMITENTE** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE** y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (CTF). – **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** **EL FIDEICOMITENTE**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, y según lo establecido en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. **EL FIDEICOMITENTE** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. – **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de



expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica del Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR.**—**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará ante **EL FIDEICOMITENTE** un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que **EL FIDEICOMITENTE** a través de la Instancia correspondiente lo requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad.—**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **EL FIDEICOMITENTE** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** a través de su Instancia correspondiente comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR.** **EL FIDUCIARIO** a petición de **EL FIDEICOMITENTE** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL**

PROVEEDOR deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula **CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de **EL FIDEICOMITENTE**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de **EL FIDEICOMITENTE**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. **–DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará



derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).

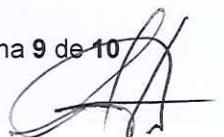
– **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la “BANCO DE OCCIDENTE, S.A.”, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**; **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA”.- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR.**-**DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también por lo contemplado en el “Pliego de Condiciones de la Compra de Medicamentos **HN ITB 2018-003**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad, como ser, (a) El Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,622 el 23 de abril de 2018; (b) El Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros; (c) Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud; (d) por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales; y, (e) de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).-**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y



se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Barrio La Granja, Edificio AVANTI, Boulevard Económica Europea, Comayagüela, M.D.C., teléfono: 2225-0331, fax: 2225-1328, correo electrónico: phasbun@hasther.com; **DE EL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancococi.hn .-**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. – **VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos

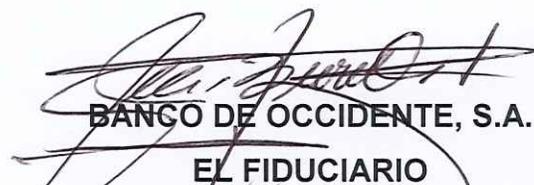


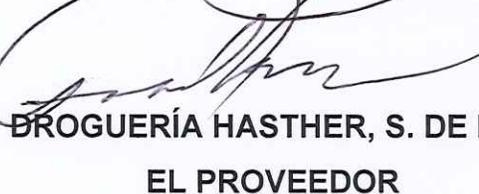
de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome – **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), para lo cual, se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –**VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, **EL FIDEICOMITENTE**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente.–**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL**



FIDUCIARIO, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **EL FIDEICOMITENTE**, La Secretaría de Salud (**SESAL**) y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, **EL FIDEICOMITENTE**, la **UNOPS**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. **-VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. **- VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


HASTHER
DROGUERIA
DROGUERÍA HASTHER, S. DE R.L.
EL PROVEEDOR

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ BARON**, con tarjeta de identidad número 0801-1965-05670, Empresario, casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**DROGUERÍA HUMANA, S.A.**", constituida en Escritura Pública número 19 autorizada por el Notario **YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ**, el 27 de abril del año 2001, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M. D. C., con el número 99 tomo 487, acreditando sus facultades de representación en la misma Escritura de Constitución, quien para los efectos de este Contrato, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDEICOMISARIO**, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según **DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018**, el cual, se le facultó a realizar la Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL (**EL FIDEICOMITENTE**); que, entonces, luego de convocarse para recibir ofertas en ejecución del proceso de adquisición, y luego de la selección y recomendación de adjudicación correspondiente por parte del Comité de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS, y de haber cumplido las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), se resolvió **ADJUDICAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico a **EL FIDEICOMITENTE** por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS. Dicho suministro deberá

realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)
6	L01AX0302	TEMOZOLAMIDA 250mg	CÁPSULA DE 250MG DE TEMOZOLAMIDA. FRASCO DE 5 CAPSULAS, DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD ,RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: ORAL	CAP	KHANDELWAL LABORATORIES LTD / INDIA	1,740
7	L01AX0301	TEMOZOLAMIDA 100mg	CÁPSULA DE 100MG DE TEMOZOLAMIDA. FRASCO DE 5 CAPSULAS, DE PROLIPOPILENO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: ORAL	CAP	KHANDELWAL LABORATORIES LTD / INDIA	1,740
47	L01BC06	CAPECITABINE 500 mg	TABLETA RECUBIERTA DE 500MG DE CAPECITABINE. EN BLÍSTER ALUMINIO-ALUMINIO, RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	HETERO LABS LIMITED / INDIA	137,280

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
6	L01AX0302	TEMOZOLAMIDA 250mg	CÁPSULA DE 250MG DE TEMOZOLAMIDA. FRASCO DE 5 CAPSULAS, DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD ,RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: ORAL	L. 1,970.00	L. 3,427,800.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
7	L01AX0301	TEMOZOLAMIDA 100mg	CÁPSULA DE 100MG DE TEMOZOLAMIDA. FRASCO DE 5 CAPSULAS, DE PROLIPOPILENO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: ORAL	L. 665.00	L. 1,157,100.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
47	L01BC06	CAPECITABINE 500 mg	TABLETA RECUBIERTA DE 500MG DE CAPECITABINE. EN BLÍSTER ALUMINIO-ALUMINIO, RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: ORAL	L. 34.17	L. 4,690,857.60	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
TOTAL					L. 9,275,757.60		

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.9,275,757.60)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL**

PROVEEDOR se compromete a entregar los productos a **EL FIDEICOMITENTE** en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio “El Rincón”, una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDEICOMITENTE** designe, en cuyo caso será con previa comunicación.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** **EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.- **SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.- **SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con **EL FIDEICOMITENTE** con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**.-**OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en éste respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC), que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato.-**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo **EL FIDEICOMITENTE**, quien, al momento de la Recepción de los

productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que **EL FIDEICOMITENTE** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. – **DÉCIMA PRIMERA.**

- **LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que **EL FIDEICOMITENTE** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE** y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**). –

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS: **EL FIDEICOMITENTE**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, y según lo establecido en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos

mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. **EL FIDEICOMITENTE** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. **–DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica del Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR.** **–DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará ante **EL FIDEICOMITENTE** un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que **EL FIDEICOMITENTE** a través de la Instancia correspondiente lo requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. **–DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **EL FIDEICOMITENTE** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** a través de su Instancia correspondiente comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR.** **EL FIDUCIARIO** a petición de **EL FIDEICOMITENTE** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos

y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula **CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de **EL FIDEICOMITENTE**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de **EL FIDEICOMITENTE**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos.

-DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad,

de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente). – **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la “BANCO DE OCCIDENTE, S.A.”, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**; **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA”.- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.-**DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también por lo contemplado en el “Pliego de Condiciones de la Compra de Medicamentos **HN ITB 2018-003**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad, como ser, (a) El Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,622 el 23 de abril de 2018; (b) El Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros; (c) Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud; (d) por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales; y, (e) de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).-**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes:

DEL PROVEEDOR Con dirección en: Colonia Lomas de Guijarro, Calle la Cumbre, Edificio Soles Suite 402, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2235-9659, fax: 2234-6357, correo electrónico: cem@drogueriahumana.com; **DE EL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancococi.hn .-

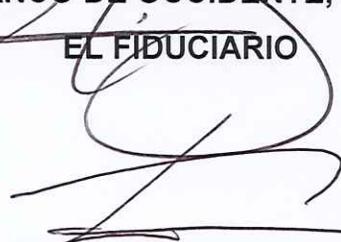
VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL: Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. – **VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS y,

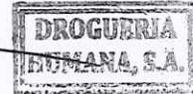
en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome – **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), para lo cual, se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –**VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, **EL FIDEICOMITENTE**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente.–**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **EL FIDEICOMITENTE**, La **Secretaría de Salud (SESAL)** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte

de **EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, la UNOPS, la SESAL y/o el mecanismo** que para tales fines se considere conveniente. **-VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. **- VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR y EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


DROGUERÍA HUMANA, S. A.
EL PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **SUYAPA MARÍA SÁNCHEZ GALINDO**, con tarjeta de identidad número 0801-1992-04199, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial de Nacionalidad hondureña; actuando como representante de la sociedad "**DROGUERÍA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.**", sociedad inicialmente constituida bajo la Denominación Social de "**DROGUERÍA MANDOFER, S.A.**" constituida en Escritura Pública número 55, autorizada por el Notario **ALBERTO GALEANO MADRID**, el 29 de Septiembre del año 1960, inscrita en el Registro de Comercio de Francisco Morazán, con número 54, tomo número 24; reformada su denominación social "**DROGUERÍA MANDOFER, S.A.**" a "**DROGUERÍA MANDOFER, S.A. DE C.V.**", mediante instrumento número 8, autorizada por el Notario **RENE LOPEZ RODEZNO** el 25 de enero de 1978, inscrita bajo el número 1, tomo 110 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; reformada su denominación social "**DROGUERÍA MANDOFER, S.A.**" a "**DROGUERÍA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.**", mediante instrumento número 25, autorizada por el Notario **OLMAN EDGARDO LEZAMA MERCADO**, el 3 de abril de 2014, inscrita bajo el número 22088, matrícula 62720 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; acreditando sus facultades de representación con la Escritura Pública número 88, autorizada por el Notario **CARLOS ALFONZO FORTÍN LARDIZÁBAL**, el 31 de julio de año 2018, inscrita bajo el número 48139, matrícula 62720 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDEICOMISARIO**, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO

EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a realizar la Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL (**EL FIDEICOMITENTE**); que, entonces, luego de convocarse para recibir ofertas en ejecución del proceso de adquisición, y luego de la selección y recomendación de adjudicación correspondiente por parte del Comité de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS, y de haber cumplido las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), se resolvió **ADJUDICAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico a **EL FIDEICOMITENTE** por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)
2	L01CA02	VINCRIPTINA (sulfato) 1 mg	SOLUCIÓN INYECTABLE DE VINCRIPTINA (SULFATO) DE 1MG. EN CAJA 5 VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	PFIZER AUSTRALIA PTY LDT / AUSTRALIA	4,440
8	L02BA01	TAMOXIFENO (citrate) 20 mg	TABLETA RECUBIERTA DE 20MG DE TAMOXIFENO (CITRATO). EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	ASTRAZENECA UK LIMITED / REINO UNIDO	102,960
24	L02AE03	GOSERELINA (acetato) 10.8 mg	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 10.8MG DE GOSERELINA (ACETATO). EN JERINGA PRELLENADA CON SISTEMA DE SEGURIDAD. ADMINISTRACIÓN: SUBCUTÁNEA.	JE/PRELLENADA	ASTRA ZENECA / REINO UNIDO	780
31	L02BG06	EXEMESTANO 25 mg	GRAGEA DE 25MG DE EXEMESTANO, EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	GG	PFIZER ITALIA S.R.L / ITALIA	43,296
33	L01DB0101	DOXORUBICINA (clorhidrato) 50mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE DOXORUBICINA (CLORHIDRATO) 50MG. EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	PFIZER ITALIA S.R.L, LATINA ITALIA / ITALIA	4,884
34	L01DB0100	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 10mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE DOXORUBICINA (CLORHIDRATO) 10MG. EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	PFIZER ITALIA S.R.L, LATINA ITALIA / ITALIA	1,200
41	L01BC0101	CITARABINA 500 mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE DE CITARABINA DE 500MG EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	PFIZER ITALIA SRL, LATINA ITALIA / ITALIA	1,056
42	L01BC0100	CITARABINA 100 mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE CITARABINA 100MG, EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	PFIZER ITALIA SRL, LATINA ITALIA / ITALIA	2,323

No. ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIÓN
2	L01CA02	VINCRISTINA (sulfato) 1 mg	SOLUCIÓN INYECTABLE DE VINCRISTINA (SULFATO) DE 1MG. EN CAJA 5 VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 325.62	L. 1,445,752.80	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	15 MESES	CUMPLIR CON EL PLAN DE ENTREGA PROPUESTO, POR LA VIDA ÚTIL OFERTADA.
8	L02BA01	TAMOXIFENO (citrate) 20 mg	TABLETA RECUBIERTA DE 20MG DE TAMOXIFENO (CITRATO). EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	L. 5.74	L. 590,990.40	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES	***
24	L02AE03	GOSERELINA (acetato) 10.8 mg	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 10.8MG DE GOSERELINA (ACETATO). EN JERINGA PRELLENADA CON SISTEMA DE SEGURIDAD. ADMINISTRACIÓN: SUBCUTÁNEA.	L. 9,591.56	L. 7,481,416.80	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	16 MESES	CUMPLIR CON EL PLAN DE ENTREGA PROPUESTO, POR LA VIDA ÚTIL OFERTADA.
31	L02BG06	EXEMESTANO 25 mg	GRAGEA DE 25MG DE EXEMESTANO, EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	L. 65.58	L. 2,839,351.68	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES	***
33	L01DB0101	DOXORUBICINA (clorhidrato) 50mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE DOXORUBICINA (CLORHIDRATO) 50MG. EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 890.60	L. 4,349,690.40	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	36 MESES	***
34	L01DB0100	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 10mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE DOXORUBICINA (CLORHIDRATO) 10MG. EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL RESISTENTE A LA LUZ. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 322.99	L. 387,588.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	36 MESES	***
41	L01BC0101	CITARABINA 500 mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE DE CITARABINA DE 500MG EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 670.70	L. 708,259.20	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES	***
42	L01BC0100	CITARABINA 100 mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE CITARABINA 100MG, EN CAJA INDIVIDUAL, VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 171.73	L. 398,928.79	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES	***
TOTAL L.					18,201,978.07			

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.18,201,978.07)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos a **EL FIDEICOMITENTE** en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio “El Rincón”, una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDEICOMITENTE** designe, en cuyo caso será con previa comunicación.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las

especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.-**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectúe de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.-**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con **EL FIDEICOMITENTE** con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**.-**OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en éste respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC), que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato.-**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo **EL FIDEICOMITENTE**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad

del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que **EL FIDEICOMITENTE** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda.–

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que **EL FIDEICOMITENTE** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE** y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**). –

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS: **EL FIDEICOMITENTE**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, y según lo establecido en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar

durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. **EL FIDEICOMITENTE** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.

–DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica del Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.

–DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará ante **EL FIDEICOMITENTE** un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que **EL FIDEICOMITENTE** a través de la Instancia correspondiente lo requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad.

–DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **EL FIDEICOMITENTE** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** a través de su Instancia

correspondiente comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de **EL FIDEICOMITENTE** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula **CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de **EL FIDEICOMITENTE**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de **EL FIDEICOMITENTE**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. **–DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se

contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).

– **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**; **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.-

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también por lo contemplado en el "Pliego de Condiciones de la Compra de Medicamentos **HN ITB 2018-003**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad, como ser, (a) El Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 el 23 de abril de 2018; (b) El Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros; (c) Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud; (d) por



las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales; y, (e) de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).-**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Colonia 21 de octubre salida a Valle de Angeles, Residencial la Florida a la par de Alutech, teléfono 2268-1410 Ext. # 177 , correo electrónico: Suyapa.sanchez@proconsumo.hn; **DE EL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”, con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. – **VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos

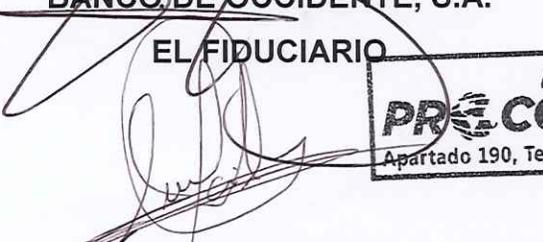


vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome – **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), para lo cual, se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –**VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, **EL FIDEICOMITENTE**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días

calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **EL FIDEICOMITENTE**, La **Secretaría de Salud (SESAL)** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, **EL FIDEICOMITENTE**, la **UNOPS**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –**VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. – **VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


DROGUERÍA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **JESUS FOAD HASBUN RIVERA**, con tarjeta de identidad número 0801-1965-04230, Ingeniero Industrial, casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**", constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario **RUBÉN ALVAREZ C.**, el 09 de Mayo del año 1967, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con número 15, folios 69 al 76, tomo número 49, acreditando sus facultades de representación con la Escritura Pública número 9, autorizada por el Notario **ÁNGEL SANTOS PORTILLO**, el 14 de Marzo del año 2006, inscrita en el Registro antes referido con número 86, tomo número 619, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDEICOMISARIO**, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según **DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018** de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a realizar la Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL (**EL FIDEICOMITENTE**); que, entonces, luego de convocarse para recibir ofertas en ejecución del proceso de adquisición, y luego de la selección y recomendación de adjudicación correspondiente por parte del Comité de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS, y de haber cumplido las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), se resolvió **ADJUDICAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto

el suministro periódico a **EL FIDEICOMITENTE** por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)
46	L01XA02	CARBOPLATINO 10mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE 10MG/ML(150MG/15ML). CAJA CON VIAL DE POLIPROPILENO. ADMINISTRACIÓN:IV	VIAL	PFIZER (PERTH) PTY LTD / AUSTRALIA	1,690

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIÓN
46	L01XA02	CARBOPLATINO 10mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE 10MG/ML(150MG/15ML). CAJA CON VIAL DE POLIPROPILENO. ADMINISTRACIÓN:IV	L. 608.00	L. 1,027,520.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	16 MESES	CUMPLIR CON EL PLAN DE ENTREGA PROPUESTO, POR LA VIDA ÚTIL OFERTADA.
TOTAL				L.	1,027,520.00			

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **UN MILLON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,027,520.00)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos a **EL FIDEICOMITENTE** en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio “El Rincón”, una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDEICOMITENTE** designe, en cuyo caso será con previa comunicación.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** **EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.-**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.-**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con **EL**

FIDEICOMITENTE con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO.-OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR**: Que se obliga a cumplir con lo especificado en éste respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC), que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato.-**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo **EL FIDEICOMITENTE**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que **EL FIDEICOMITENTE** determine, serán a cargo de **EL**

PROVEEDOR, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda.– **DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que **EL FIDEICOMITENTE** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE** y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**). – **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** **EL FIDEICOMITENTE**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, y según lo establecido en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. **EL FIDEICOMITENTE** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.–**DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o

Biotechnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica del Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.—**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotechnológicos con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará ante **EL FIDEICOMITENTE** un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotechnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotechnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que **EL FIDEICOMITENTE** a través de la Instancia correspondiente lo requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad.—**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **EL FIDEICOMITENTE** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** a través de su Instancia correspondiente comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de **EL FIDEICOMITENTE** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en

reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula **CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de **EL FIDEICOMITENTE**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de **EL FIDEICOMITENTE**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. **—DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de

Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).

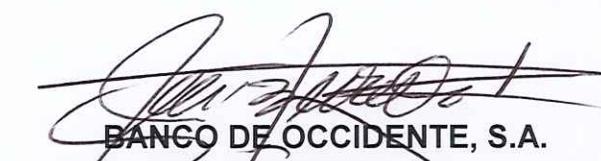
– **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la “BANCO DE OCCIDENTE, S.A.”, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**; **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA”.- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR.**-**DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también por lo contemplado en el “Pliego de Condiciones de la Compra de Medicamentos **HN ITB 2018-003**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad, como ser, (a) El Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,622 el 23 de abril de 2018; (b) El Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros; (c) Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud; (d) por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales; y, (e) de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).-**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido,

cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Barrio La Granja, Edificio Avanti, Tegucigalpa M.D.C., teléfono: 2225-2584/0338 y correo electrónico: fhasbunr@hasther.com; **DE EL FIDUCIARIO**: Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”, con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancococi.hn .-**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL**: Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. – **VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD**: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la

probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome – **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), para lo cual, se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –**VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, **EL FIDEICOMITENTE**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente.–**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el

desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **EL FIDEICOMITENTE**, La **Secretaría de Salud (SESAL)** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, **EL FIDEICOMITENTE**, la **UNOPS**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. **-VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. **- VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, con tarjeta de identidad número 0501-1963-02961, Licenciado en Administración de Empresas; casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**", constituida en Escritura Pública número 12 autorizada por el Notario **ENRIQUE FLORES V.**, el 5 de Marzo del año 1971, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M. D. C., con el número 59, folios 312 al 319, tomo 69, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDEICOMISARIO**, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según **DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018** de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a realizar la Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL (**EL FIDEICOMITENTE**); que, entonces, luego de convocarse para recibir ofertas en ejecución del proceso de adquisición, y luego de la selección y recomendación de adjudicación correspondiente por parte del Comité de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS, y de haber cumplido las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), se resolvió **ADJUDICAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico a **EL FIDEICOMITENTE** por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de

entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)
14	A04AA01	ONDANSETRON (clorhidrato) 2mg/mL	ONDANSETRÓN 2MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE (COMO CLORHIDRATO) AMPOLLA AMBAR 4ML IM-IV (LENTA)	AMP	LABORATORIOS VJOSA S.A. DE C.V. / EL SALVADOR	48,000
18	V03AF01	MESNA (mercapto sulfonato de sodio) 100 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 100MG/ML DE MESNA (EQUIVALENTE A 400MG/4ML). AMPOLLA DE 4ML ADMINISTRACIÓN: IV.	AMP	LABORATORIOS VJOSA S.A. DE C.V. / EL SALVADOR	4,056
44	L01AA0102	CICLOFOSFAMIDA (monohidrato) 500mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE CICLOFOSFAMIDA (MONOHIDRATO) 500MG, EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	BAXTER ONCOLOGY GMBH / ALEMANIA	5,808

No. ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
14	A04AA01	ONDANSETRON (clorhidrato) 2mg/mL	ONDANSETRÓN 2MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE (COMO CLORHIDRATO) AMPOLLA AMBAR 4ML IM-IV (LENTA)	L. 9.72	L. 466,560.00	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
18	V03AF01	MESNA (mercapto sulfonato de sodio) 100 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 100MG/ML DE MESNA (EQUIVALENTE A 400MG/4ML). AMPOLLA DE 4ML ADMINISTRACIÓN: IV.	L. 34.02	L. 137,985.12	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
44	L01AA0102	CICLOFOSFAMIDA (monohidrato) 500mg	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE CICLOFOSFAMIDA (MONOHIDRATO) 500MG, EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	L. 319.60	L. 1,856,236.80	25% A 45 DÍAS 25% A 90 DÍAS 25% A 120 DÍAS 25% A 150 DÍAS	24 MESES
TOTAL ADJUDICADO					L. 2,460,781.92		

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,460,781.92)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL **PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos a **EL FIDEICOMITENTE** en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio “El Rincón”, una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDEICOMITENTE** designe, en cuyo caso será con previa comunicación.- **QUINTA.- FORMA**

DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.-

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**), previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.-

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito con **EL FIDEICOMITENTE** con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (**BPM**) tipo **OMS** del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**.-

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en éste respecto en el **PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC)**, que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato.-

NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: EL PROVEEDOR se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a registrarse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la

Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo **EL FIDEICOMITENTE**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio

contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que **EL FIDEICOMITENTE** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. – **DÉCIMA PRIMERA.**

- **LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que **EL FIDEICOMITENTE** determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE** y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de **EL FIDEICOMITENTE**, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (**CTF**). – **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** **EL FIDEICOMITENTE**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, y según lo establecido en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. **EL FIDEICOMITENTE** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer

sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.–**DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica del Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR.**–**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará ante **EL FIDEICOMITENTE** un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que **EL FIDEICOMITENTE** a través de la Instancia correspondiente lo requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad.–**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** **EL FIDEICOMITENTE** podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a **EL FIDEICOMITENTE** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** a través de su Instancia correspondiente comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR.** **EL FIDUCIARIO** a petición de **EL FIDEICOMITENTE** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o

reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula **CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de **EL FIDEICOMITENTE**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de **EL FIDEICOMITENTE**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos.

–DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente). – **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de

los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la “BANCO DE OCCIDENTE, S.A.”, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**; **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA”.- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.-**DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también por lo contemplado en el “Pliego de Condiciones de la Compra de Medicamentos **HN ITB 2018-003**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad, como ser, (a) El Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,622 el 23 de abril de 2018; (b) El Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros; (c) Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud; (d) por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales; y, (e) de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).-**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes:
DEL PROVEEDOR: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes:
DEL PROVEEDOR Con dirección en: Barrio Sabana Grande, final avenida los Próceres, local de CODIS, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2221-1970, correo electrónico: jchasbun@dicoso.net, dicoso5@dicoso.net; **DE EL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”, con teléfonos:

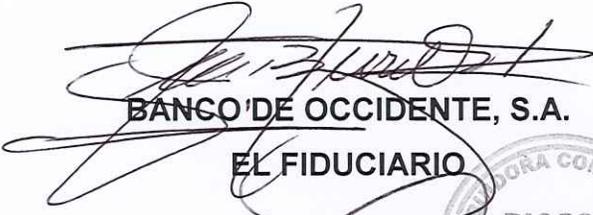
2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. – **VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Llamado de Licitación (ITB) de UNOPS y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome – **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en

este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), para lo cual, se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), en compensación del daño y perjuicio ante terceros. **–VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, **EL FIDEICOMITENTE**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. **–VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **EL FIDEICOMITENTE**, La Secretaría de Salud (SESAL) y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, **EL FIDEICOMITENTE**, la UNOPS, la SESAL y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. **–VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las

garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio.

– **VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA).
EL PROVEEDOR

